

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de octubre de dos mil veinte

Rad. 2019-00289

Revisado el trámite de notificación personal realizado por el apoderado judicial de la parte actora al demandado LEONEL URIBE LÓPEZ, encuentra el despacho que el mismo no podrá ser tenido en cuenta como quiera que en el escrito denominado “FORMATO CITATORIO ART. 8 DECRETO 806 del 2020”, se le indica al demandado que cuenta con el término de 10 días para formular excepciones, cuando en realidad dispone del término de 20 días, aunado a que en toda la comunicación pareciera que se le estuviera enterando de un proceso ejecutivo y no de una restitución de tenencia.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia procure el trámite de notificación personal de los demandados en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y del C.G.P., so pena de dar aplicación a lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b68557b596d26e5c4b53c7bf48ea7cadd83ea87b076ad1e0060a5bed433a37

Documento generado en 26/10/2020 06:47:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>